

“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009”

Sucre-Bolivia

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 180/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cite No 862/06 de 28 de noviembre de 2006 el Ejecutivo Municipal, remite al H. Concejo Municipal el **Primer Reformulado de Presupuesto y Programa Operativo Anual 2006** para su consideración y aprobación.

Que, en cumplimiento al Art.12º inc. 9) de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) la H. Alcaldesa Municipal, remite el Primer Reformulado del Presupuesto y Programación de Operaciones Anual 2006.

Que la Ley de Municipalidades en su Art. 106º, faculta al Ejecutivo Municipal a formular su propuesta bajo las Normas y Parámetros establecidos por la Ley de Presupuestos y Principios de Contabilidad Fiscal y de acuerdo a procedimientos administrativos de la institución.

Que, las modificaciones presupuestarias se efectúan en observancia a las disposiciones legales vigentes, Ley 2042 de Administración Presupuestaria, Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos y según lo previsto en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias D.S. 27849.

Que, el documento del presupuesto reformulado (POA) 2006, contiene lo siguiente:

Presupuesto de recursos por fuente de financiamiento
Distribución recursos gasto corriente primer reformulado
Distribución recursos gasto de inversión primer reformulado
Programa anual de operaciones primer reformulado
Estructura orgánica
Planillas presupuestarias y Anexos

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS POA INICIAL Y PRIMER REFORMULADO

DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO REFORMULADO	VARIACION	%
RECURSOS COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	48.643.061,00	56.643.061,00	8.000.000,00	16,45
SALDO CAJA BANCOS	23.681.711,00	24.811.711,00	1.130.000,00	4,77
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	32.911.536,00	37.613.587,00	4.702.051,00	14,29
RECURSOS HIPC	6.067.550,00	6.067.550,00	0,00	0,00
PARTIDAS FINANCIERAS	3.432.176,00	3.432.176,00	0,00	0,00
DIVIDENDOS	8.100.000,00	13.098.683,00	4.998.683,00	61,72
RECURSOS SECTOR SALUD	16.209.425,00	16.209.425,00	0,00	0,00
RECURSOS IDH	32.074.161,00	41.936.811,00	9.862.650,00	30,75
OTROS RECURSOS	48.220.016,00	37.729.829,00	-10.490.187,00	-21,75
TOTAL RECURSOS	219.339.636,00	237.542.832,00	18.203.197,00	8,30

Que, los Recursos por Fuente de Financiamiento en el Primer Reformulado 2006, de manera general presentan un incremento de Bs. 18.203.197,00 (DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE 00/100 BOLIVIANOS), equivalente al 8.30% de variación positiva con relación al presupuesto inicial, teniendo como las fuentes mas representativas en su estructura, las cuentas de Recursos IDH, Coparticipación Tributaria, Dividendos, Recursos Propios y Saldo Caja Bancos.

**PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE Y GASTO DE INVERSION PRIMER
REFORMULADO GESTION 2006.**

DETALLE	TOTAL RECURSOS	GASTO CORRIENTE		GASTO DE INVERSION	
		MONTO	%	MONTO	%
COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	56.643.061,00	10.808.586,00	19,08	45.834.475,00	80,92
SALDO CAJA BANCOS (31-12-05)	24.811.711,00		0,00	24.811.711,00	9,9
RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES (incluye dividendos)	50.712.270,00	11.217.908,00	22,12	39.494.362,00	77,88
RECURSOS HIPIC	6.067.550,00		0,00	6.067.550,00	100,00
PARTIDAS FINANCIERAS	3.432.176,00		0,00	3.432.176,00	100,00
RECURSOS SECTOR SALUD	16.209.425,00		0,00	16.209.425,00	100,00
RECURSOS IDH	41.936.811,00		0,00	41.936.811,00	100,00
OTROS RECURSOS	37.729.829,00		0,00	37.729.829,00	100,00
TOTAL GASTOS	237.542.832,00	22.026.494,00	9,27	215.516.338,00	90,73

GASTO CORRIENTE

Que, el Artículo 3º, párrafo I, de la Ley 2296 (Gastos Municipales), del 20 de diciembre de 2001, establece como porcentaje máximo para Gastos de Funcionamiento, el 25%, que para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los Gastos de Funcionamiento, sólo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.

Que, es necesario aclarar que los recursos asignados a gasto corriente provenientes de los recursos de Coparticipación Tributaria e Ingresos Municipales Propios hace un total de Bs. 22.026.494.- con una participación porcentual del 19,08 % y 22,12 % respectivamente, en consecuencia el importe aplicado se encuentra por debajo del margen del límite que establece la Ley 2296 de Gastos Municipales.

GASTO DE INVERSIÓN

Que, los recursos asignados a Gasto de Inversión en función al total de Ingresos asciende a Bs. 215, 516,338.- constituyendo el 90,73%, los mismos que serán destinados a la formación bruta de capital físico de Dominio Público.

Que, el Primer Reformulado del Programa Operativo Anual y formulación del presupuesto está elaborado en base a las directrices específicas aprobadas con Resolución Ministerial No 596 de 20 de octubre de 2005.

Que, es parte del presente reformulado del Presupuesto y POA 2006, el presupuesto de gastos del Concejo Municipal y todas las modificaciones presupuestarias aprobadas por el Ente Deliberante durante la gestión.

Que, en cumplimiento al Artículo N° 150º, numeral IV de la Ley 2028 (Ley de Municipalidades) el Primer Reformulado del POA y Presupuesto Gestión 2006, debe contar con el respectivo pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas, como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y Administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1º APROBAR el Primer Reformulado del Presupuesto y Programación de Operaciones (POA- 2006), con un monto de Bs. 237.542.832.- (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 BOLIVIANOS), por ser resultado de la aplicación de la metodología de planificación participativa, con la consiguiente priorización de obras en los distritos.

Art.2º En observancia al Artículo 150º Parágrafo IV de la Ley de Municipalidades; el Primer Reformulado del Presupuesto y Plan Operativo Anual Gestión 2006, entrará en vigencia una vez sea presentado el documento de Pronunciamiento del Comité de Vigilancia.

Art.3º La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la Promulgación y Cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los doce días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE